

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Montoro

BOP-A-2026-572

Título: CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y DE LA MEJORA DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO

**BDNS(Identif.) 889441**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889441>)

**Primero. Objeto de las ayudas.**

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de las actuaciones de rehabilitación y el adecentamiento de viviendas incluidas exclusivamente en el ámbito de la Ordenanza Urbanística Zona Centro PEPCH del Plan Especial de Protección Conjunto Histórico-Artístico de Montoro (PEPCH) para la mejora de sus condiciones de seguridad, imagen urbana, accesibilidad o habitabilidad, incluyendo las siguientes actuaciones:

Obras y/o construcciones necesarias para el mantenimiento o rehabilitación de cubiertas, limpieza de cubiertas y mejora de la imagen urbana, o garantizar la seguridad, accesibilidad o habitabilidad de la edificación.

Obras de reforma, mantenimiento y conservación para garantizar la seguridad y salubridad de la vivienda en el supuesto de que el inmueble se encuentre en situación de Fuera de Ordenación o en edificaciones declaradas en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO).

Obras necesarias que el Ayuntamiento ordene realizar para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad en edificaciones que se encuentre en tramitación su regularización de situación jurídica (Solicitud de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación). Se subvencionarán la reforma que afecte a cubiertas, estructura y aseos.

**Segundo. Beneficiarios.**

LÍNEA 1. Fomento de la Rehabilitación de Edificios y Mejora de la Imagen Urbana en el caso histórico.

a) Requisitos de los beneficiarios

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D067 8ACE 8DC1 2E0A EE1C **Fecha Firma:** 27-02-2026 08:00:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D0678ACE8DC12E0AEE1C

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

- Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas o comunidad de vecinos que (además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), sean promotores de actuaciones sobre edificaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria.

- También tendrá la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que teniendo declarada la división horizontal en el inmueble no hayan constituido comunidad de propietarios. En este caso, el importe máximo de la ayuda a conceder individualmente, se dividirá entre el número de viviendas.

Como promotores, podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Los propietarios y las comunidades de propietarios de edificios.
- Los arrendatarios, usufructuarios, etc... que acrediten el permiso del propietario.

En el caso de ser comunidad de propietarios, es necesario acreditar la representación de la misma.

En ningún caso se podrá obtener la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiario, es condición indispensable que la actividad objeto de subvención no haya comenzado en el momento de emitir la resolución de concesión. Se exceptúa de esta condición las actuaciones cuyo inicio se comunique oficialmente al Ayuntamiento por concurrir causa de fuerza mayor, riesgo para la seguridad de las personas y/o justificación expresa en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Pueden ser beneficiarios los que hayan solicitado la ayuda en la convocatoria anterior, siempre y cuando se trate de una actuación distinta a la concedida.

**LÍNEA 2. Fomento de la Rehabilitación de Edificios y Mejora de la Imagen Urbana, situaciones ocurridas por catástrofes meteorológicas en Comunidades de Propietarios.**

**a) Requisitos de los beneficiarios**

- Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas las Comunidades de Propietarios que estando debidamente constituidas, hayan sufrido daños que afecten a las zonas comunes de la edificación debido a las inclemencias meteorológicas desde octubre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2026.

En el caso de ser comunidad de propietarios, es necesario acreditar la representación de la misma.

En ningún caso se podrá obtener la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Resolución de la Alcaldía nº 414/2026 de fecha 20 de Febrero de 2026, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D067 8ACE 8DC1 2E0A EE1C **Fecha Firma:** 27-02-2026 08:00:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D0678ACE8DC12E0AEE1C

<https://sede.eprinsa.es/montoro/tablon-de-edictos>

#### Cuarto.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 1. Fomento de la Rehabilitación de Edificios y Mejora de la Imagen Urbana en el caso histórico.

Será objeto de subvención los gastos subvencionables establecido en la Base 8ª de la convocatoria teniendo en cuenta los siguientes límites:

CONCEPTO

LÍMITE

Gastos de redacción de documentación técnica 100%

Cubiertas 100%, con un límite máximo de 4.000,00 €

Limpieza de cubiertas 50%, con un límite máximo de 2.000,00 €

Mejora de la imagen urbana 50%, con un límite máximo de 500,00 €

En caso de que el beneficiario solicite varias líneas de ayudas el importe máximo a subvencionar no podrá superior a la cuantía de 5.000,00 €.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

LÍNEA 2. Fomento de la Rehabilitación de Edificios y Mejora de la Imagen Urbana, situaciones ocurridas por catástrofes meteorológicas en Comunidades de Propietarios.

Serán gastos subvencionables objeto de la convocatoria los siguientes:

CONCEPTO

LÍMITE

Gastos de redacción de documentación técnica 100%

Asistencia Legal 100%

Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), liquidado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, para las Comunidades de Propietarios cuya catástrofes hayan ocurrido en el ejercicio 2024-2026. 100%

En el caso de que no se haya liquidado el ICIO, se solicitará como gasto subvencionable el importe correspondiente de aplicar el 3,10% del presupuesto ejecución material establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 100%

En caso de que el beneficiario solicite varias líneas de ayudas el importe máximo a subvencionar no podrá superior a la cuantía de 11.000,00 €.

Código Seguro de Verificación (CSV): D067 8ACE 8DC1 2E0A EE1C Fecha Firma: 27-02-2026 08:00:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



D0678ACE8DC12E0AEE1C

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

#### **Quinto.- Forma de pago**

Se procederá al pago de la subvención una vez que el beneficiario justifique al Excmo. Ayuntamiento de Montoro la ejecución de la actuación que ha sido objeto de la ayuda, y se emitan los correspondientes informes de los Servicios Técnicos Municipales (Urbanismo y Departamento de Desarrollo), de que las obras son conformes a lo expresado en el apartado anterior, y a las indicaciones o recomendaciones de éstos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### **Sexto.- Financiación.**

Estas ayudas cuenta con una asignación de 40.000,00 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1520.480.11 – “SUBVENCIÓN ARREGLO CUBIERTAS CASCO HISTÓRICO” del ejercicio 2026, susceptible de ampliación a lo largo del ejercicio, que se desglosa de la siguiente forma en base a las diferentes actuaciones a subvencionar:

- Línea 1. Fomento de la Rehabilitación de Edificios y Mejora de la Imagen Urbana en el casco histórico, importe 25.000,00 euros.

- Línea 2. Fomento de la Rehabilitación de Edificios y Mejora de la Imagen Urbana, situaciones ocurridas por catástrofes meteorológicas en Comunidades de Propietarios, importe 15.000,00 euros.

En caso de no agotarse el crédito asignado a una de las líneas, el importe sobrante podrá ser destinado a compensar o incrementar la cuantía disponible de la otra línea, y viceversa.

No podrán concederse subvenciones que superen el importe máximo de la convocatoria.

#### **Séptimo.- Compatibilidades.**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados sin que el conjunto de todas ellas pueda superar el importe total. A estos efectos los beneficiarios deben declarar las ayudas recibidas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D067 8ACE 8DC1 2E0A EE1C **Fecha Firma:** 27-02-2026 08:00:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D0678ACE8DC12E0AEE1C

**Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de diciembre de 2026. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montoro será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En el supuesto de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución de la Alcaldía dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

**Noveno.- Otros datos.**

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica y sus anexos correspondientes.

Montoro, 24 de febrero de 2026.— La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Amo Camino.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D067 8ACE 8DC1 2E0A EE1C **Fecha Firma:** 27-02-2026 08:00:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D0678ACE8DC12E0AEE1C

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**